

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Luisa Mercedes Colom García
como miembro alterno del Panel sobre el
Fiscal Especial Independiente**

Actas y Récord
2025 JUN 23 P 3:20
lucy

23 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

El 22 de abril de 2025, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Jenniffer A. González Colón, sometió, para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Luisa M. Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

El 28 de abril de 2025, el Secretario de la Cámara de Representantes, Alberto León Ayala, notificó y comunicó a la Comisión de Gobierno que la Gobernadora de Puerto Rico presentó ante este cuerpo legislativo el nombramiento de la Lcda. Luisa M. Colom García al cargo de Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Como parte del trámite y proceso de evaluación de la nominada, la Comisión de Gobierno recomienda la confirmación y aprobación a este Cuerpo Legislativo del nombramiento de la Lcda. Luisa M. Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA ANTE LA COMISIÓN

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, conocida como la "Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente", establece en su Artículo 10 que el Gobernador de Puerto Rico designará, con el consejo y consentimiento de la mayoría del número total de miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tres miembros en propiedad con experiencia en el campo de derecho penal.

Estos tres miembros constituirán el panel y serán seleccionados de entre los ex jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal de Apelaciones, o del Tribunal de Primera Instancia. Los miembros en propiedad designarán de entre ellos un Presidente o una Presidenta del Panel.

Además, la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 2 indica que la jurisdicción de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes es evaluar y recomendar la confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran confirmación de la Cámara de Representantes:



"La Comisión de Gobierno tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la creación, modificación, desempeño, división, consolidación, integración y supresión de agencias del Gobierno de Puerto Rico; legislación que afecte a la Oficina propia del Gobernador y las oficinas, departamentos y agencias gubernamentales, excepto por la de carácter contributivo o por las que específicamente se ha designado en esta Resolución a otras comisiones; proceso de residencia; legislación relacionada a las leyes de personal y gobierno en general; la evaluación y recomendación de la confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran confirmación de la Cámara de Representantes; mejorar la gestión de la digitalización del gobierno en la administración pública; alcanzar un nivel óptimo de eficiencia mediante la maximización de las tecnologías de información y comunicación; facilitar el intercambio de información entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía; promover el acceso a la información en el Gobierno; legislación de carácter general que incida sobre el gobierno estatal no asignada a otras Comisiones; la evaluación de las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables, la autosuficiencia energética; todo asunto concerniente a la Autoridad de Energía Eléctrica, que incluya, sin que se entienda como una limitación, los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de tarifas; tendrá jurisdicción para estudiar, informar y proponer cambios sobre todo asunto relacionado con el Código Electoral; sobre toda actual y potencial legislación electoral; así como toda propuesta legislativa de enmiendas a la Constitución de Puerto Rico; trabajará la legislación referente a cualquier tipo de consulta al Pueblo y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de

Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.”(Enfasis y subrayado nuestro)

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, luego de haber realizado el proceso de evaluación y analizado toda la información presentante a esta Comisión, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Luisa M. Colom García.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Luisa Mercedes Colom García nació el 19 de julio de 1964 en San Juan, Puerto Rico. Su preparación académica incluye:

- Un LL.M. (Maestría en Leyes) de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el cual está en progreso.
- Un grado de Juris Doctor (Cum Laude) de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- Un Bachillerato en Administración de Empresas (BBA) con concentración en Contabilidad (Cum Laude) de la Universidad de Puerto Rico.
- La Lcda. Luisa M. Colom García fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 18 de enero de 1991, después de aprobar el examen correspondiente y suscribir el juramento prescrito por ley.
- Actualmente, está acreditada en el Registro Único de Abogados y Abogadas del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Es miembro de la Asociación de la Judicatura.

Su amplia y diversa experiencia profesional en el ámbito legal y judicial incluye:

- Colom Law Office (2023 - Presente): Provee servicios legales integrales a clientes, incluyendo asesoramiento legal y redacción de documentos, y maneja todos los aspectos de la práctica legal.
- Vicealcaldesa de Guaynabo (2021-2022): Asistió en la coordinación de proyectos y servicios municipales, supervisó áreas asignadas por el alcalde, representó al municipio en eventos oficiales y contribuyó al diseño e

implementación de políticas públicas. Asumió el rol de alcaldesa tras la vacante del puesto.

- Jueza del Tribunal de Apelaciones (2009-2021): Fue Presidenta del Panel de Apelaciones y Miembro del Panel de San Juan. Dictó sentencias en casos complejos de las áreas económica, financiera y laboral que establecieron cambios importantes en la política pública, como la definición de guías para reestructuraciones sin necesidad de legislación, la contratación gubernamental y la facilitación del proceso de permisos. También fue miembro de un panel especial para asuntos electorales entre 2010 y 2014.
- Su período en la judicatura abarca los años 1996-2021.
- Jueza Superior (1999-2009): Interpretó y aplicó las reglas de procedimiento mientras presidía casos civiles, de familia y criminales, y determinó la responsabilidad y sentencias apropiadas basándose en la evidencia admitida.
- Fue Jueza Administradora del Tribunal de Distrito de Guaynabo (2000-2002) y Presidenta de la Junta de Inscripción Permanente (JIP) para los Precintos 1, 8 y 9 de Bayamón (1999-2003). Tuvo designaciones especiales como jueza para asuntos electorales en Bayamón en 2004 y 2008.
- Jueza Municipal (1996-1999): Fue designada Jueza de Tribunal de Distrito presidiendo casos criminales. Fue Presidenta de la JIP para el Precinto 21 de Sábana Grande (1996-1998).
- Departamento de Salud (1994-1996): Se desempeñó como Directora Ejecutiva de las Juntas Examinadoras y Certificadoras de Salud, siendo responsable de 23 juntas con 160 empleados. Identificó una fuente significativa de ingresos al crear la Certificación de Buena Reputación ("Good Standing Certification") requerida para todos los profesionales de la salud, lo que resultó en un ingreso adicional de \$3 millones para la agencia.
- También fue Consejera Legal del Secretario de Salud, revisando contratos y brindando asesoramiento sobre la implementación del nuevo modelo de atención médica pública para la Isla.
- Departamento de Justicia (1992-1994): En la División de Litigios Generales, Área de Política Pública, fue representante legal del gobierno en demandas

colectivas y casos complejos de política pública, manejando casos como Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación y Federación de Pescadores vs. US Industries, Inc. En la División Especializada en Delitos Sexuales y Abuso Infantil, fue Fiscal Especial. En la División de la Ley 9, fue Directora Interina, evaluando casos y recomendando cursos de acción al Secretario de Justicia.

- Departamento de Salud (1991-1992): En la División Legal, fue Consejera Laboral, representando a la Agencia en reclamos de empleados y audiencias administrativas.
- García Radón, Correa Márquez & Valderas (1990-1991): Abogada litigante para casos de daños, impericia médica y sucesiones.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

Como parte de los procesos investigativos y evaluación de la nominada como miembro alterno del Panel del Fiscal Especial Independiente, se incluyeron varios aspectos fundamentales: análisis financiero, historial laboral, historial personal e investigación de campo. La nominada fue citada a la Comisión para la entrega de un formulario y varios requerimientos, entre los cuales se encuentran los siguientes documentos, todos los cuales fueron responsablemente presentados a la Comisión:

1. Historial Personal de la Nominada
2. Documento de Autorización y Relevé, notariado.
3. Dos (2) fotos 2x2
4. Certificación de Radicación de Planillas y Contribuciones Sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años (Modelo SC 6088), expedida el 01 de mayo de 2025, la cual certifica la radicación de planillas para los años 2020-2024.
5. Certificación de No Deuda de Hacienda (Modelo SC 6096), expedida el 01 de mayo de 2025, la cual certifica que no tiene deudas por ningún concepto al día de su emisión.
6. Copia certificada de sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los pasados cinco (5) años (Modelo SC 2781).

- 
7. Certificación de No Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), expedida el 01 de mayo de 2025, indicando un gran total de \$0.00 de deuda.
 8. Certificación Negativa de Antecedentes Penales, expedida el 30 de abril de 2025, la cual certifica que no aparece con antecedentes penales de la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico.
 9. Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), expedida el 30 de abril de 2025, indicando que no tiene caso de pensión alimentaria.
 10. Copia del "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de Puerto Rico" (Ley Núm. 1 de 2012, "Ley de Ética Gubernamental 2011"), junto con la Certificación de Presentación Electrónica del Informe Financiero.
 11. Certificación de "Good Standing" emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que certifica que fue admitida a postular como abogada en 1991 y está acreditada en el registro único de abogados y abogadas (RUA).
 12. Informe de crédito, generado el 23 de mayo de 2025. El informe indica que no tiene cuentas en colección ni registros públicos como bancarrotas o sentencias judiciales. Su historial de pagos en todas las cuentas de crédito abiertas muestra un 100% de pagos a tiempo.
 13. Resumé
 14. Copia de la carta de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer Colón González, extendiéndole el nombramiento.

La evaluación estuvo concentrada en su historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo. El análisis financiero realizado no arrojó ninguna situación conflictiva que impida que la licenciada Colom García pueda ocupar el cargo de Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

La investigación de campo cubrió diversas áreas, como su ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal, y el Director Administrativo de los Tribunales certificó el 21 de mayo de 2025 que no se desprenden

querellas activas o adjudicadas en su contra como ex-jueza. No ha sido denunciada, acusada, procesada criminalmente, arrestada o citada por delito grave o menos grave.

La Lcda Colom García es una jurista puertorriqueña cuya trayectoria ejemplar en el servicio público y la judicatura refleja una vida profesional dedicada a la justicia, la integridad institucional y el fortalecimiento de las estructuras democráticas del país. Su formación académica en contabilidad y derecho —ambas con honores—, junto con estudios avanzados en derecho (LLM en curso), sustenta una carrera que conjuga profundidad jurídica con capacidad administrativa y visión estratégica.



Como jueza del Tribunal Superior y del Tribunal de Apelaciones, ocupó posiciones de gran responsabilidad por más de dos décadas. Fue presidenta de paneles decisorios en materias económicas, laborales y gubernamentales, donde emitió decisiones que trascendieron a las partes en controversia para convertirse en precedentes de política pública, como la validación de procesos de reestructuración sin legislación específica y la agilización de procesos de permisos. Su capacidad para interpretar y aplicar el derecho con claridad y proyección de futuro ha sido reconocida tanto dentro como fuera del ámbito judicial.

Su carrera judicial comenzó como jueza municipal, donde atendió asuntos de naturaleza penal con rigurosidad, objetividad y conocimiento del derecho sustantivo y procesal. Fue pionera al ser la primera jueza municipal en recibir una designación para ejercer funciones como jueza superior, antecedente que marcó un hito dentro del sistema judicial. Posteriormente, como jueza del Tribunal Superior, también se desempeñó en salas criminales, dictando resoluciones en casos complejos con ecuanimidad, sensibilidad social y firme respeto a las garantías procesales. Su vasta experiencia en materia penal refuerza su pericia como operadora jurídica de alto calibre.

Además de su labor como jueza, la licenciada Colom García ha demostrado un compromiso firme con la gestión pública efectiva. Como vicealcaldesa de Guaynabo, lideró proyectos clave para asegurar la continuidad de servicios municipales y, en un momento crítico, asumió con diligencia la posición de alcaldesa interina. En funciones anteriores como directora ejecutiva de las Juntas Examinadoras del Departamento de Salud, ideó estrategias que resultaron en ingresos sustanciales para la agencia,

evidenciando una combinación poco común de pensamiento creativo, conocimiento técnico y liderazgo administrativo.

También ha servido como abogada litigante del Estado en el Departamento de Justicia, donde representó al gobierno en casos complejos de gran repercusión social y política. Su experiencia abarca temas tan diversos como educación especial, protección de menores, contratación pública y ética gubernamental. En la práctica privada, lidera actualmente su propia oficina legal, brindando servicios integrales con la misma seriedad y compromiso que han caracterizado su vida profesional.

La licenciada Colom García representa una figura con sobrada capacidad, criterio jurídico refinado y madurez institucional, cualidades esenciales para cualquier función de alto nivel dentro del servicio público. Su experiencia, tanto en la interpretación del derecho como en la implementación de políticas públicas, la posiciona como un recurso invaluable para iniciativas legislativas que requieran visión, balance y conocimiento práctico de la administración gubernamental.

El 20 de junio de 2025, la Comisión de Gobierno llevó a cabo una vista pública de acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Representantes, donde se profundizó en diversas áreas y los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de entrevistar a la nominada y aclarar dudas relacionadas con sus calificaciones. Ninguno de los miembros de la Comisión que estuvieron presentes en la vista presentaron objeción al nombramiento de la nominada.

CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional de la Lcda. Luisa Mercedes Colom García evidencia que cumple con lo requerido por la Ley Núm. 2, *supra*, para ocupar la posición a la que ha sido designada. Ha ocupado cargos judiciales de Jueza Municipal (1996-1999), Jueza Superior (1999-2009) y Jueza del Tribunal de Apelaciones (2009-2021), demostrando una amplia experiencia en el Poder Judicial. Además, su experiencia como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia le otorga una sólida experiencia en el campo del derecho penal.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Luisa Mercedes Colom García como Miembro Alternativo del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'V. Parés-Otero', written over a light blue horizontal line.

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes